



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 11308/2025

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN EL ÁREA PECUARIA, DOCUMENTO Y FORMULARIOS RELACIONADOS; DEROGA RESOLUCIONES EXENTA N° 5.578 DE 2004, N° 9.322 DE 2014 Y N° 2.135 DE 2021 Y DEJA SIN EFECTO LO QUE INDICA; Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.571 DE 2020, QUE APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.**

Santiago, 23/12/2025

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL N° 1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 183 de 2025, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 7.897 de 2018, que aprueba versión 05 de la guía para la codificación y elaboración de documentos del SAG; la Resolución Exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la Ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que, en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
4. Que, es atribución del Director Nacional celebrar toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio, conforme lo establece el artículo 7 Letra n) de la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio.
5. Que, por Resolución Exenta N° 3.571 de 2020 se aprobó el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, constituyéndolo como el único procedimiento definido por el Servicio para que personas externas a la institución, ejecuten acciones en el marco de programas oficiales.
6. Que el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por

la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en reglamentos específicos de autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

7. Que mediante Resolución Exenta N° 5.578 de 2004, de la Dirección Nacional del SAG, se aprobó el Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, código REA-PEC-01, en su versión 01.
8. Que mediante Resoluciones Exenta N° 9.322 de 2014 y N° 2.135 de 2021, se modificó el Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, en el sentido de incorporar al alcance de los médicos veterinarios autorizados, la ejecución de labores o actividades que determine el Servicio en apoyo al cumplimiento de requisitos para la exportación de animales vivos, tales como toma de muestras para diagnóstico u otras, incluyendo las especies Camélidos Sudamericanos y Équidos en general.
9. Que, según se establece en la cláusula respectiva de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los reglamentos específicos e instructivos técnicos, obligándose los terceros autorizados a cumplir con toda modificación o nueva versión de los mismos, si las hubiere, y a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
10. Que ha surgido la necesidad de actualizar el Reglamento específico para la autorización de terceros de terceros en el área pecuaria, código REA-PEC-01, incluidos sus formularios, debido a cambios en algunos requisitos, normativa y condiciones técnicas requeridas para que los terceros desarrollen las actividades y labores de apoyo en el marco de los programas oficiales del SAG del ámbito pecuario. Además, se requiere armonizar dicho Reglamento en atención a los últimos cambios introducidos por el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y las nuevas disposiciones que aplican de manera transversal a las distintas temáticas y actividades que operan con terceros autorizados, como asimismo, actualizar los formularios relacionados, incorporando los lineamientos institucionales impartidos en materia de género y de recolección de datos de usuarias y usuarios, entre otros aspectos.
11. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de la calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios / beneficiarios y la mejora continua de todos los procesos que existen dentro de la institución.
12. Que, por otra parte, se requiere modificar el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, para actualizar algunas disposiciones relativas a la supervisión de los terceros autorizados.
13. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos, por lo que es necesario formalizar el documento señalado precedentemente.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria y documento y formularios relacionados, según se especifica a continuación, todos los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución:
  - 1.1. Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria, código D-ATR-AAT-001, versión 03.
  - 1.2. Actividades y requisitos necesarios para la autorización en el área pecuaria, código D-ATR-AAT-077, versión 01.
  - 1.3. Solicitud de tercero en el área pecuaria, código F-ATR-AAT-145, versión 01.
  - 1.4. Convenio de autorización de tercero en el área pecuaria, código F-ATR-AAT-311, versión 01.
  - 1.5. Declaración jurada para renovación de la autorización como tercero en el área pecuaria, código F-ATR-AAT-359, versión 01.
  - 1.6. Pauta de evaluación para actividades de médicos veterinarios autorizados (MVA) para la especie bovina, código F-ATR-AAT-340, versión 01.
  - 1.7. Pauta de evaluación para actividades de médicos veterinarios autorizados (MVA) para la especie ovino y caprino, código F-ATR-AAT-341, versión 01.
2. **DERÓGASE** las Resoluciones Exenta N° 5.578 de 2004, N° 9.322 de 2014 y N° 2.135 de 2021, y

**déjase sin efecto** la versión 01 del Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, código REA-PEC-01, incluidos los formularios que contiene.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Reglamento específico, documento complementario y los formularios aprobados por la presente Resolución entrarán en vigencia a contar del 02 de enero de 2026.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, el Reglamento específico, el documento complementario y los formularios que ésta aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra g) y h) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que los documentos aprobados por la presente Resolución que se especifican en el resuelvo 1, también estarán disponibles para su visualización a nivel interno SAG, en el Sistema SE SUITE, en la categoría Documentos SAG fuera del SGC.
6. **INSTRÚYENSE** a la División de Protección Pecuaria y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio para que realicen de manera coordinada, las acciones tendientes a la implementación y difusión de estos documentos, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.
7. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprobó el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, en el sentido de actualizar el título V, relativo a la supervisión a los terceros autorizados, de acuerdo a lo siguiente:

7.1. **Incorpórase** al final del inciso primero, el siguiente texto:

“...., y de los laboratorios de análisis/ensayo autorizados que estén ubicados en el extranjero, cuya supervisión presencial podrá realizarse cada dos (2) años o de acuerdo a la periodicidad que determine el Servicio.”

7.2. **Sustitúyese** el inciso tercero, por el siguiente texto:

“El Servicio deberá elaborar un informe por cada una de las supervisiones realizadas, entregando o haciendo llegar una copia al tercero supervisado. Los Reglamentos Específicos y/o Instructivos Técnicos definirán aquellos casos en que los informes de supervisión requieren ser enviados al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros y/o unidades técnicas del SAG.”

7.3. **Sustitúyese** los incisos quinto y sexto, por el siguiente texto:

“De mantenerse las no conformidades detectadas, procederá iniciar el procedimiento de aplicación de medida por incumplimiento, según lo indicado en el título VI del presente Reglamento General.”

Las modificaciones anteriores entrarán en vigencia a contar de la publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

8. En todo lo que por este acto no se modifica, mantiene plena vigencia las disposiciones de la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D-ATR-AAT-001 - v03 Reglamento específico para autorización de terceros área pecuaria	Digital	<a href="#">Ver</a>		
D-ATR-AAT-077 - v01 Actividades y requisitos para la autorización	Digital	<a href="#">Ver</a>		
F-ATR-AAT-145 - v01 Solicitud tercero área pecuaria	Digital	<a href="#">Ver</a>		
F-ATR-AAT-311 - v01 Convenio autorización tercero área pecuaria	Digital	<a href="#">Ver</a>		
F-ATR-AAT-359 - v01 Declaración jurada simple para renovación	Digital	<a href="#">Ver</a>		
F-ATR-AAT-340 - v01 Pauta de evaluación MVA bovino	Digital	<a href="#">Ver</a>		
F-ATR-AAT-341 - v01 Pauta de evaluación MVA ovino y caprino	Digital	<a href="#">Ver</a>		

VBC/ACV/AAP

Distribución:

- María Verónica Bahamondes Cid - Jefa (S) División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe (S) División Subdirección de Gestión Administrativa - Oficina Central
- Marisol Ramírez Rojas - Jefa (S) División Jurídica - Oficina Central
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Muriel Gana Schulbach - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Marisol Ramírez Rojas - Jefa Departamento de Asuntos Legales - Oficina Central
- Roberto Andres Rojas Fabris - Jefa (S) Departamento Normativa - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- María Verónica Suarez Del Pozo - Jefa (S) Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Pedro Antonio Jara Rodriguez - Jefe Departamento de Estudios - Oficina Central
- Eduardo Sebastian Espinoza Guajardo - Jefe Subdepartamento de Gestión de Procesos - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central
- Julio Cerdá Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Roberto Carlos Niculcar Cerdá - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

- Claudio Javier Moore Siques - Jefe (S) Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Gonzalo Gabriel Pardo Hernandez - Jefe (S) Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- Bárbara Recabarren Vallejos - Jefa Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Mario Gallardo Peña - Jefe Departamento de Protección y Conservación de Suelo y Aguas - Oficina Central
- Pablo Esteban Kurrer Escaffi - Jefa (S) Departamento de Tecnología e Infraestructura - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Christian Mauricio Mathieu Benson - Jefa (S) Subdepartamento Laboratorios de Sanidad Animal - Oficina Central
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa Subdepartamento Laboratorios de Sanidad Agrícola y Semillas - Oficina Central
- Jacqueline Alejandra Rojas Gatica - Jefa Subdepartamento Laboratorios de Química e Inocuidad de los Alimentos - Oficina Central
- María Verónica Suarez Del Pozo - Encargada Sección Autorización de Terceros - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=189331066&hash=6cd7b>